



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veintitrés de junio de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
16/06/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 16/06/2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA AUTORIZAR LA
REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL QUE HAN SIDO
SELECCIONADOS PARA EL PLAN RESTAURADOC (2021-2022). ACUERDOS A
TOMAR.**

Visto que los siguientes documentos del Archivo Municipal de Lorquí han sido seleccionados para el plan RESTAURADOC (2021-2022):

- Padrón de la riqueza. 1893
- Presupuesto ordinario de ingresos y gastos. 1838.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar el traslado de los documentos Padrón de riqueza 1893 y Presupuesto ordinario de ingresos y gastos 1838 al Archivo General de la Región de Murcia para que se proceda a intervenir sobre los mismos, en virtud de la inclusión de dichos documentos en el plan RESTAURADOC (2021-2022).

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la encargada del Archivo Municipal y al Archivo General de la Región de Murcia.

TERCERO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras en C/ EL PANDERON, S/N.
- 2) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras en C/ LOS VALENTINES, 4.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.

Vista el Decreto 306/2010, de 3 de diciembre de 2010, por el cual se regula la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual incluye en su regulación la intensidad del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia.

Visto el Reglamento de Teleasistencia, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 14/06/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de **BAJA** en el Servicio de Teleasistencia Municipal a:

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Vía Crucis, 2 de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96 €/mensuales, motivada por modificación de las circunstancias personales de atención motivada por no aceptación del copago establecido, con fecha de solicitud de la baja 15/06/2021.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **BAJA** en el Servicio de Teleasistencia Municipal a:

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Vía Crucis, 2 de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96 €/mensuales, motivada por modificación de las circunstancias personales de atención motivada por no aceptación del copago establecido, con fecha de solicitud de la baja 15/06/2021.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes

Con fecha 14 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en el acta reproducida anteriormente.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de los “SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, a la mercantil INSTALACIONES CASHERMAN, S.L. con CIF N° B73441289, al ser la oferta económica más ventajosa (única oferta presentada) y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio anual de 16.214,00 €, IVA incluido (desglosado en 13.400,00 € de base imponible y 2.814,00 € correspondiente al 21 % de IVA), contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. José García Nieto, adjudicatario del contrato de inspección de servicios.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a INSTALACIONES CASHERMAN, S.L., haciéndole saber que de conformidad con el art. 159.6.,g. la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

SEXTO.-Notificar este acuerdo al, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.-Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. ”

Posteriormente la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2021 adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar un procedimiento para resolver el contrato de servicios funerarios adjudicado a la mercantil Instalaciones Casherman S.L, por incumplimiento de la obligación principal del contrato si bien, hay que considerar que, aunque es por causa del contratista, no puede calificarse exclusivamente culpable pues ha sido motivada por la crisis de pandemia del COVID -2019, por lo que sería desproporcionado incautar la garantía definitiva.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

TERCERO.- Solicitar dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

CUARTO.- Iniciar un nuevo procedimiento de licitación para adjudicar los servicios funerarios del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 27 de enero de 2021, aprobó el inicio del procedimiento para resolver el contrato de servicios funerarios adjudicado y formalizado con el Ayuntamiento, así como el inicio de un nuevo procedimiento de litación de los servicios funerarios. Mientras no se redactaban los pliegos se adjudicó un contrato menor para realizar el servicio.

Con fecha de 05/05/2021 la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes *acuerdos*:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato en los siguientes términos:

El contrato menor de servicios funerarios finaliza el próximo día 31 de julio de 2021, y ante la falta de medios personales y materiales del Ayuntamiento y considerando que nos encontramos ante necesidad estructural y continuada en el tiempo, debe procederse a la licitación del servicio.

SEGUNDO.- Aprobar expediente de licitación de LOS SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, con un presupuesto de ejecución de 25.000 euros (desglosado en base imponible 20.661,15 € + 4.338,85 € correspondiente al 21% de IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado con publicidad, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato que asciende a la cantidad de 25.000 euros (desglosado en 20.661,15 € + 4.338,85 € correspondiente al 10 % de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-00-164-22799 del vigente presupuesto de 2021.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

El expediente fue objeto de publicación, mediante anuncio en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del sector público, con fecha de 6 de mayo de 2021, pudiéndose presentar ofertas hasta el día 20 de mayo de 2021.

Con fecha de 24 de mayo 2021 tiene lugar el acto de apertura de las ofertas, levantándose ACTA con el siguiente contenido:

En Lorquí, a 24 de mayo de 2021, siendo las 8,35 horas, se procede por el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación a la apertura del sobre único electrónico presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la licitación del CONTRATO DE

SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EXP. 9/202 1, obteniéndose el siguiente resultado:

Dentro del plazo de presentación de ofertas se presentaron los siguientes licitadores:

1. - LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.L. - CIF: B05525597

** Fecha de recepción de la documentación: 20 - 0 5 -202 1 18:14*

** Fecha de descifrado de la documentación: 24 -05 -2021 8:40*

** Fecha de apertura de la documentación: 24 - 0 5 -202 1 8:40*

** Apertura por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ*

2.- SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED, S.L. - CIF: B73081671

** Fecha de recepción de la documentación: 19 - 0 5 -202 1 23 :47*

** Fecha de descifrado de la documentación: 24 -05 -2021 8:40*

** Fecha de apertura de la documentación: 24 - 0 5 -202 1 8:4 4*

** Apertura por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ*

Los licitadores presentan la documentación requerida y son admitidos a la licitación.

La oferta económica presentada por los licitadores es las siguiente y aplicando la fórmula de la cláusula 10 del PCAP las ofertas quedan CLASIFICADAS así:

	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA IVA EXCLUIDO, TIPO: 20.661,15 €
1	SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED, S.L.	19.800 euros = 10 puntos
2	LOEWE LIMPIEZA Y SERVICIOS S.L	19.980 euros = 9,91 puntos

Realizados los cálculos pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 10968/2001, las oferta s no se encuentra n incursa s en presunción de anormalidad.

Visto lo anterior, propongo al órgano de contratación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. - Admitir las ofertas presentadas.

2º.- Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP. 9/202 1, a la mercantil SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED, S.L., con CIF B73081671, por ser la oferta económica más ventajosa.

3º. - Antes de la adjudicación, y como condición indispensable para que esta se lleve a cabo, la mercantil Servicios Funerarios La Merced, S.L., deberá presentar la documentación exigida en el pliego de condiciones administrativas.

Con fecha de 24 de mayo de 2021 se practica la notificación del requerimiento de documentación a la mercantil SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED S.L, concediéndole un plazo 7 días hábiles días para la presentación de la misma.

Con fecha 26 de mayo de 2021, la mercantil SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED S.L, presenta la documentación requerida, siendo correcta y correspondiéndose con la descrita en el PCAP.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en el acta anteriormente reproducida.

SEGUNDO.- Admitir las 2 ofertas presentadas a la licitación y clasificarlas en el orden que aparecen enumeradas en el acta del órgano de asistencia.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de servicios denominado **SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI**, a la mercantil **SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED S.L.**, con **CIF: B73081671**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 23.958 €, IVA incluido (desglosado en 19.800 € de base imponible y 4.158 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas..

CUARTO.- El plazo de duración del contrato es de **UN AÑO**, debiéndose iniciar el servicio el **1 de agosto de 2021**. Dicho contrato podrá ser prorrogado por un año, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **DOS AÑOS**.

QUINTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

SÉXTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Jose Garcia Nieto, en virtud del contrato de supervisión de servicios que tiene adjudicado .

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a la mercantil **SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED S.L.**, haciéndole saber que de conformidad con el art. 159.6.g. la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.

NOVENO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<p>SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE LICITACION DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA”. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Considerar que GESTION GLOBAL DE MULTISERVICIOS S.L ha retirado su oferta en el procedimiento de licitación de oba denominada “CONSTRUCCION EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA”, al no presentar la documentación requerida para llevar a cabo la adjudicación, justificando la no presentación de la misma, por no disponer de la solvencia técnica ni económica, debido a la situación de crisis sobrevenida provocada por el COVID -2019.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LITACION DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA", pues no consta ninguna otra oferta o proposición presentada en el plazo concedido para ello.

Posteriormente la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2021, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Justificar la necesidad del contrato de obra, atendiendo a las causas determinadas en la memoria técnica del proyecto:*

La construcción de la cubierta en la pista deportiva del Colegio Público Jesús García, permite dar respuesta a una demanda histórica de la comunidad estudiantil, ya que la construcción de la misma permitirá la utilización de las pistas deportivas, al margen de las inclemencias meteorológicas, sobre todo en primavera y verano, donde el calor alcanza temperaturas desorbitantes.

A ello hay que añadir que debido a que no existen cerramientos verticales está garantizada una buena ventilación natural.

La finca tiene una superficie total de 5.786 m², con una superficie construida de 3.208'00 m². La pista deportiva que se pretende cubrir tiene una superficie construida de 845'77 m².

Se realizará la estructura a base de acero del tipo S-275 JR, con límite elástico de 2.600 Kg/cm² por motivos constructivos. Estando la estructura de la nave formada por pilares del tipo HEB y jácenas y vigas horizontales IPE, de dimensiones indicadas en el documento N° 2 Planos.

Las bajantes discurrirán por el interior de los pilares, desde donde irán a parar a imbornales de hormigón en masa "in situ", de 30x70x90 cm, con poceta de clapeta, para su posterior evacuación.

Las bajantes serán de PVC de 200 mm de Ø. Para la recogida de agua se colocarán canalones cuadrados de acero prelacado, de desarrollo 333 mm.

Se dispondrá de una Red de toma de tierra para estructura metálica del edificio con 130 m de conductor de cobre desnudo de 35 mm² y 4 picas.

SEGUNDO.- *INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de obra denominada CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado 90.324,05 euros.*

TERCERO.- *Considerando que el pliego de condiciones administrativas ya está redactado, procede APROBAR el expediente para la contratación de la OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA" conforme al proyecto aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP.*

CUARTO.- *AUTORIZAR el gasto que asciende a la cantidad de 109.292,10 euros IVA incluido (desglosado 90.324,05 € + 18.968,10 euros correspondientes al 21 % del IVA),*

QUINTO.- *Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 20 DIAS NATURALES (art*

159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

SSEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

SEPTIMO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

Con fecha de 15 de abril de 2021, se publica el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público, pudiendo presentar ofertas hasta el 5 de mayo de 2021. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 6 de mayo de 2021, se celebra la correspondiente Mesa de contratación, de la cual se levanta acta con el siguiente contenido:

Siendo las 9,30 horas se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA, EXP. 7/2021**, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 05/05/2021, a las 23:55 horas:

- JOSEFA ANTÓN LAMBERTO - CIF: 22890412f

* Fecha de recepción de la documentación: 05-05-2021 19:48

* Fecha de descifrado de la documentación: 06-05-2021 09:35

* Fecha de apertura de la documentación: 06-05-2021 09:35

- TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L - CIF: B73622821

* Fecha de recepción de la documentación: 05-05-2021 11:10

* Fecha de descifrado de la documentación: 06-05-2021 09:35

* Fecha de apertura de la documentación: 06-05-2021 09:41

A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos electrónicos, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del Pliego de Condiciones), la oferta económica, propuesta de mejoras y propuesta de ampliación de plazo de garantía.

Seguidamente se valoran las ofertas económicas y las mejoras, conforme a las fórmulas y baremos establecidos en la cláusula 17 del pliego de condiciones administrativas.

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones administrativas establece que el presupuesto base de licitación es de 109.292,10 €, desglosado en **90.324,05 € de base imponible** + 18.968,05 € del 21% de IVA, se obtiene el siguiente **RESULTADO**:

Nº	EMPRESA	MEJORAS TÉCNICAS	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE	TOTAL PUNTOS
		B.1 FORRADO PILARES: 4,50 PUNTOS	MAX. 2 PUNTOS	(90.324,05 € BASE IMPONIBLE	
		B.2 SUMINISTRO CANASTAS Y PORTERÍAS: 5,50 PUNTOS		18.968,05 € IVA 21 %	
		B.3 PINTADO PISTA Y PATIO: 10 PUNTOS	1 AÑO= 1 PUNTO	TOTAL: 109.292,10€ IVA INCLUIDO	

		MAX 20 PUNTOS	2 AÑOS = 2 PUNTOS	MAX. 5 PUNTOS	
1	JOSEFA ANTÓN LAMBERTO	OFRECE TODAS LAS MEJORAS: 20 PUNTOS	AMPLÍA GARANTÍA 2 AÑOS: 2 PUNTOS	75.948,10 € 5 PUNTOS	27,00
2	TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, A.L.	OFRECE TODAS LAS MEJORAS: 20 PUNTOS	AMPLÍA GARANTÍA 2 AÑOS: 2 PUNTOS	87.941,00 € 4.32 PUNTOS	26,32

Con lo cual las ofertas quedan **CLASIFICADAS** en el siguiente orden:

Nº	EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	JOSEFA ANTÓN LAMBERTO	27,00
2	TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	26,32

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que no hay ofertas que podrían considerarse anormalmente bajas.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir las 2 ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Requerir a **JOSEFA ANTÓN LAMBERTO**, primera clasificada, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.

Posteriormente, y teniendo en cuenta que la mercantil **JOSEFE ANTON LAMBERTO**, no presenta la documentación requerida previa a la adjudicación, se celebra otra Mesa de contratación, con fecha de 24 de mayo de 2021, de la cual se levanta acta, con el siguiente contenido:

Siendo las 13,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, con el fin de acordar la exclusión de la mercantil **JOSEFA ANTÓN LAMBERTO**, al no haber presentado la documentación requerida por la mesa para ser adjudicatario del contrato “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO

JESÚS GARCÍA”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 06/04/2021.

El día 6 de mayo de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requirió a la mercantil JOSEFA ANTÓN LAMBERTO para que en el plazo de siete días hábiles contado desde el siguiente a aquél en que haya recibido la notificación, presentase la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimiento dentro del plazo señalado, se entendería que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas..

El plazo para la presentación de la documentación concluía el 17-05-2021, a las 23:55 horas, sin que la mercantil Josefa Antón Lambertó haya presentado documentación alguna.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes,

ACUERDA:

1º.- Excluir de la licitación a la mercantil JOSEFA ANTÓN LAMBERTO, por no haber presentado la documentación requerida en la cláusula 22.2 del PCAP.

2º.- Requerir a la mercantil TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L., segunda clasificada, para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.

Con fecha de 25 de mayo de 2021, la Presidenta de la Mesa cursa y notifica el requerimiento a la mercantil TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L, con la advertencia de que si no presenta esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

Una vez transcurrido el plazo indicado, la mercantil TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L, tampoco presenta la documentación requerida, y no constando más ofertas procede declarar desierta la licitación.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA”, al no haber presentado TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L, la documentación previa a la adjudicación, por lo que se entiende que la misma ha retirado su oferta, no constando en el expediente más empresas licitadoras clasificadas después de la mencionada Trisacor.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EMPRESAS COLABORADORAS EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO LIFE CITYADAP3A. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EMPRESAS COLABORADORAS EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO LIFE CITYADAP3A, que tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes con el fin de favorecer y facilitar la ejecución de la acción piloto: Frenar el proceso erosivo y degenerativo de los Cabezos de Lorquí implementando soluciones o metodologías para la consecución de los objetivos de carácter innovador y reproducibles en otros ámbitos o lugares; en el marco del proyecto LIFE CITYAdaP3 y el Pacto de las Alcaldías.

Vista la idoneidad de la implicación del sector privado en las acciones de los gobiernos en la adaptación y mitigación al cambio climático a través de sus políticas de Responsabilidad Social Corporativa, tratando de conseguir desarrollar el enfoque integrador de la dimensión económica, social y ambiental de la sostenibilidad, ya que los efectos del cambio climático engloban las tres dimensiones.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y Empresas colaboradoras en el marco del Proyecto Europeo LIFE CITYAdaP3 para establecer el régimen de colaboración entre las partes con el fin de favorecer y facilitar la ejecución de la acción piloto: Frenar el proceso erosivo y degenerativo de los Cabezos de Lorquí implementando soluciones o metodologías para la consecución de los objetivos de carácter innovador y reproducibles en otros ámbitos o lugares. (se adjunta a esta propuesta como anexo I).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

ANEXO I:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA MERCANTIL ... PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIONES LOCALES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO VINCULADAS CON EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE Y EL PROYECTO LIFE CITYADAP3

En Lorquí, a

INTRODUCCIÓN - JUSTIFICACIÓN

A medida que las ciudades se convierten en actores más relevantes en la acción climática, también se hace más necesaria la financiación e implicación del sector privado que, de manera complementaria a la acción de los gobiernos debe participar a través de plataformas neutrales de colaboración ajenas a procesos de contratación pública formales¹. Las políticas de RSC de las empresas pueden convertirse en el cauce adecuado para desarrollar acuerdos de colaboración con diferentes grupos de interés con el objetivo de diseñar, seleccionar y llevar a cabo proyectos de adaptación al cambio climático de las comunidades locales en las que causa impacto la actividad de

¹ Forética, 2017

la empresa. A través de estos acuerdos se conseguiría desarrollar el enfoque integrador de la dimensión económica, social y ambiental de la sostenibilidad ya que los efectos del cambio climático engloban las tres dimensiones.

REUNIDOS

De una parte, el/la **Sr. D. Joaquín Hernández Gomariz**, en su calidad de Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, en adelante “Ayuntamiento de LORQUÍ”, autorizado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2021, y

De otra, el/la **Sr./Sra. D./Dña. Representante de la empresa**, en su calidad de **cargo** de la mercantil **Empresa**, en adelante “**Nombre reducido de la empresa**”, habilitado por escritura de poder/constitución **XXXX**

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Lorquí es consciente de la necesidad de una acción local para luchar contra los efectos del cambio climático en el municipio de Lorquí . Por ello, es signatario de la iniciativa europea Pacto de las Alcaldías, por lo que ha desarrollado un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), hoja de ruta de esta acción local contra el cambio climático. En este escenario, el Ayuntamiento de Lorquí participa como socio en el proyecto europeo LIFE CITYAdaP3 con el objetivo de movilizar la colaboración privada en la implementación de su PACES. Y en el marco de este proyecto, el Ayuntamiento de Lorquí ha identificado una acción piloto concreta para la adaptación local al cambio climático.

Segundo.- Que este proyecto piloto consiste en Frenar el proceso erosivo y degenerativo de los Cabezos de Lorquí implementando soluciones o metodologías para la consecución de los objetivos de carácter innovador y reproducibles en otros ámbitos o lugares y supone una inversión total de 211.300,00 aprox.

Tercero.- Que **la empresa** desarrolla su política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en diversos aspectos. Consciente de la responsabilidad de todos en la lucha contra el cambio climático, está interesada en contribuir a través de acciones de RSC a generar un impacto positivo sobre su entorno local.

Cuarto.- Que **la empresa** está interesada en colaborar en el desarrollo de la acción piloto “Rehabilitación de los Cabezos de Lorquí” y en la implementación del PACES del municipio de Lorquí.

Quinto.- A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Por todo ello, dicha colaboración se llevará a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes con el fin de favorecer y facilitar la ejecución de la acción piloto “Rehabilitación de los Cabezos de Lorquí”, en el marco del proyecto LIFE CITYAdaP3 y del Pacto de las Alcaldías.

A fin de alcanzar dicho objeto, la empresa asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en el Compromiso II a) de la empresa.

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a difundir la participación de la empresa en sus actividades en los términos que quedan indicados.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa en la actividad del Ayuntamiento no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. Compromisos del AYUNTAMIENTO de LORQUÍ:

- a) El Ayuntamiento mencionará la colaboración de la empresa en el proyecto CityAdap3 en todos los actos de difusión referidos al proyecto CytyaAdap3.
- b) La empresa podrá hacer pública su participación en el proyecto CityAdap3 bajo la denominación de Empresa Colaboradora del proyecto CityAdap3.
- c) El Ayuntamiento emitirá a la empresa cofinanciadora un informe de seguimiento de la acción piloto valorando sus impactos en la ciudadanía una vez implantado y analizado con indicadores.
- d) El Ayuntamiento invitará a participar a la empresa dos veces al año en las reuniones para monitorear el progreso logrado en la implementación del Planes de Acción para el Clima y la Energía de Lorquí, en concreto para: evaluar las medidas ya implementadas, incluyendo análisis de coste/beneficio y su impacto en el municipio y valorar el estado de implementación de las medidas ya aprobadas y en curso.
- e) El Ayuntamiento promoverá el establecimiento de un canal estable para el diálogo entre el Ayuntamiento y el sector empresarial local para escuchar sus propuestas sobre las necesidades y oportunidades de adaptación urbana que perdure más allá de la finalización del proyecto CITYAdaP3 así como el estudio de nuevos acuerdos de colaboración y otras propuestas de mejora sobre el municipio.

II.- Compromisos de la empresa:

- **La empresa** se compromete a apoyar financieramente la implantación de la acción piloto con una contribución económica de **XXXXXX €**.
- Participar activamente en las reuniones del grupo de trabajo de agentes involucrados para el desarrollo de la acción local contra el cambio climático a través del seguimiento del PACES.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el próximo 31 de agosto de 2024 pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto LIFE CITYAdaP3, impuestas por la Comisión Europea.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento de los objetivos básicos y puesta en común de las cuestiones que afecten a las materias objeto del presente convenio, será necesario constituir una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por el Ayuntamiento de Lorquí y dos miembros designados por **la empresa**, que se reunirá con carácter ordinario en los encuentros propiciados por el proyecto LIFE CITYAdaP3, o de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Uno de los dos miembros designados por el Ayuntamiento de Lorquí actuará como Secretario de la Comisión, realizando, entre otras funciones, las de envío de convocatorias, redacción de orden del día, actas y coordinación del funcionamiento general de la Comisión.

Se podrá invitar a participar en la Comisión de Seguimiento, con voz y sin voto, a aquellos representantes de organizaciones empresariales, sindicales, o de otras Administraciones que se estime conveniente.

Será facultad de la comisión de seguimiento la valoración y propuesta de las iniciativas, procedimientos o trámites que relacionados con la puesta en marcha o consolidación de las actuaciones contempladas en el PACES de Lorquí.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Lorquí **y la empresa** se comprometen, a través de sus respectivos servicios o mediante actuaciones *ad hoc* concertadas, a dar la mayor difusión y publicidad a este Convenio y a las actuaciones que promueve. En toda la información que cualquiera de las partes realice acerca

del presente Convenio hará expresa mención a la colaboración prestada por la otra, debiendo incluir los logotipos del proyecto LIFE CITYAdaP3 y del Programa LIFE de la Comisión Europea.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las siguientes causas:

- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN RECALCE Y REPARACIÓN DE DAÑOS EN EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS OFIALIA. LIC. URBANÍSTICA Nº 131/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en recalce y reparación de daños en Edificio Centro de Negocios OFIALIA sito en C/ Castillo Monteagudo Parcelas 9.3 y 9.4 del Polígono Industrial Base 2000 San Martín de Lorquí, parcela catastral XXXXXXXXXXXXXXXX según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Arquitectos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 18 de junio de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 17 de junio de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00010749385. Expediente LU 131/21. Experta, 2216/2021.

DOS. – Los interesados también realizaron solicitud de ocupación de vía pública para instalación de contenedores y colocación de vallados provisionales desde el 28 de junio hasta el 15 de septiembre de 2021.

TRES. – Consta en el expediente, informe favorable de la Policía Local de 18 de junio sobre ocupación de la vía pública, de la Oficina Técnica, de fecha 21 de junio de 2021, en el que se refleja que los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como suelo industrial tipo c edificación abierta. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 22 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Arquitectos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 18 de junio de 2021. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 21/06/21. Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 22/06/21. En el informe favorable de la Oficina Técnica, cabe resaltar:

“Primero.- Que el planeamiento urbanístico aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Suelo Industrial Tipo C EDIFICACIÓN ABIERTA.

Segundo.- Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en zona industrial Tipo C edificación abierta son (...).

Tercero.- Que las obras planteadas, consisten en el recalce de la cimentación del edificio mediante micropilotes y la reparación de todos los daños causados en los paramentos exteriores e interiores, así como del resto de intervenciones necesarias de menor entidad.

Cuarto.- Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que lo complementa se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Quinto.- La base imponible de referencia -estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021)-, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de trescientos cincuenta mil setecientos veintiún euros con seis céntimos (350.721,06 €).

Sexto. De acuerdo al cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectadas durante el desarrollo de los trabajos, de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (4.475,93 €).”

El citado informe técnico finaliza con la siguiente **CONCLUSIÓN**: *“El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder la licencia urbanística para instalaciones de las actuaciones mencionadas.”*

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en recalce y reparación de daños en Edificio Centro de Negocios OFIALIA sito en C/ Castillo Monteagudo Parcelas 9.3 y 9.4 del Polígono Industrial Base 2000 San Martín de Lorquí, parcela catastral XXXXXXXXXXXX según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Arquitectos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 18 de junio de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**

- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.475,93 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (350.721,06 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - a) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
 - b) **Interrupción máxima:** 6 meses.
 - c) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (17.566,33.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **12.976,68** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **4.208,65** Euros
- Ocupación Vía Pública: **384,00** Euros. Debiéndose tener en cuenta las condiciones establecidas por la Policía Local en su informe:

“Que vista su solicitud... se comunica que no existe ningún problema para la seguridad del tráfico y de las personas.

Así mismo, deberá de tomar las medidas necesarias de señalización y balizamiento de dicho contenedor de obras según la Ordenanza Municipal de Señalización y Balizamiento de fecha 3 de septiembre de 2013.

También con motivo de la pandemia sanitaria denominada: COVID-19, deberá de tomar todas las medidas higiénico - sanitarias adoptadas en las Resoluciones de la Consejería de Presidencia y Hacienda sobre las medidas preventivas al respecto.”

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA

ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXX. EXPEDIENTE DRO 96/21. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y ESCUELA DE NAVIDAD 2021-2022. EXP. 12/2021. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de mayo de 2021, se ordenó el inicio del procedimiento de licitación del servicio de ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y ESCUELA DE NAVIDAD 2021-2022, justificando la necesidad del mismo, siendo aprobado el expediente por acuerdo de Junta de Gobierno de 26-05-2021.

Publicada el día 27/05/2021 la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentaron oferta, dentro del plazo concedido, los licitadores siguientes:

1. Extracole, S.L.
2. Ángel Jiménez Rodríguez.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 14-06-2021 acordó admitir las dos ofertas y remitir los proyectos educativos presentados a los servicios técnicos del órgano de contratación para que procediera a su valoración.

Realizada la valoración de los proyectos educativos, la Mesa de Contratación celebró sesión pública el día 21 de junio de 2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y ESCUELA DE NAVIDAD 2021-2022.

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

*D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.*

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Siendo las 9,45 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente para, en primer lugar, dar a conocer el resultado de la valoración de los proyectos educativos (Sobre A) presentados a la licitación del contrato de servicios de Escuelas en periodos no lectivos: Escuela de Verano y Escuela de Navidad 2021-2022 y a continuación abrir los sobres B que contienen las mejoras.

Abierto el acto público, se da cuenta del informe de valoración de los proyectos educativos presentados en los sobre A por los licitadores admitidos por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 14/06/2021, informe de fecha 17/06/2021 elaborado por la funcionaria D.ª Amparo Cuartero Pujante, cuyo contenido es el siguiente:

“Recibido de la mesa de contratación la solicitud de valoración de las ofertas presentadas, para la adjudicación del “SERVICIO DE LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS, ESCUELA DE VERANO Y NAVIDAD 2021/2022”, PROYECTO EDUCATIVO, procedo a su valoración.

Se aplica los criterios que aparecen en el punto 11.1 del pliego de condiciones administrativas particulares del contrato anteriormente mencionado

1º. LICITADOR EXTRACOLE .ES

1) Programa de prestación del servicio (de 0 a 10 puntos):

A) *Objetivos planteados. 1 p.*

✓ *Muy completos y detallados*

Valoración: 1 punto.

B) *Metodología. 1p.*

✓ *Está bien argumentada y planificada*

Valoración: 1 punto.

C) *Descripción de la Actividad 2 p.*

✓ *Las actividades están muy detalladas*

Valoración: 2 puntos.

D) *Planificación de las actividades y temporalización 2 p.*

✓ *Las actividades son muy adecuadas y bien Diseñada su temporalización.*

Valoración: 2 puntos

E) *Adaptación al municipio. 1 p.*

✓ *El programa hace referencia al municipio*

Valoración: 1 punto.

F) *Evaluación, indicadores evaluación. 1 p.*

✓ *Están bien diseñados y bien planificada la evaluación*

Valoración :1 punto

G) *Descripción Recursos Humanos. 1 p.*

✓ *Están bien descritos los recursos humanos y como será El funcionamiento y coordinación de estos, prevé necesidades Especiales.*

Valoración: 1 punto

H) *Cartelería de difusión 1 p.*

✓ *Hace referencia a cartelería, redes sociales y otros, facilita Otros recursos de publicidad relacionado con las nuevas*

tecnologías.

Valoración: 1 punto.

TOTAL PUNTUACIÓN: 10 PUNTOS

2º LICITADOR ANGEL JIMÉNEZ

2) Programa de prestación del servicio (de 0 a 10 puntos):

B) *Objetivos planteados. 1 p.*

- ✓ *Muy completos y detallados*

Valoración: 1 punto.

B) *Metodología. 1 p.*

- ✓ *Muy escueta*

Valoración: 0'25 puntos.

C) *Descripción de la Actividad. 2 p.*

- ✓ *Las actividades están pocas especificadas
muy poco especificadas*

Valoración: 0'25 puntos.

D) *Planificación de las actividades y temporalización. 2 p.*

- ✓ *Las actividades no están bien planificadas, los horarios
no están adaptados al horario real, planifica actividades
que no se pueden ejecutar (piscina, excursiones)*

Valoración: 0'25 puntos.

E) *Adaptación al municipio. 1 p.*

- ✓ *El programa hace muy poca referencia al municipio*

Valoración: 0'25 puntos.

F) *Evaluación, indicadores evaluación. 1 p.*

- ✓ *Solo hace referencia a un cuestionario de evaluación a
los padres.*

Valoración :0'25 puntos.

G) *Descripción Recursos Humanos. 1 p.*

- ✓ *Están descritos los recursos humanos y como será
El funcionamiento y coordinación de estos.*

Valoración: 0'25 Puntos.

H) Cartelería de difusión

1p.

✓ Hace referencia a cartelería, redes sociales y otros.

Valoración: 0.25 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN: 2'75 PUNTOS

Una vez conocida la valoración de los proyectos educativos, se procedió a la apertura de los SOBRES B electrónicos (mejoras). Tras aplicar los baremos de la cláusula 11.2 del PCAP, se obtiene la siguiente puntuación:

	LICITADOR	MEJORA RATIO ALUMNO/MONITOR 5 P. POR CADA 2 ALUMNOS DE DISMINUCIÓN MAX. 20 P.	MEJORA EN HORARIO 5 P. POR CADA MEDIA HORA DE AUMENTO HORARIO MAX. 20 P.	TOTAL PUNTOS SOBRE B
1	EXTRACOLE, S.L.	<i>Ofrece una reducción de 2 alumnos de primaria y 2 alumnos de infantil, tanto en Escuela de Verano como de Navidad Total reducción 8 alumnos 20 puntos</i>	<i>1 hora de 8h a 9 h. 1 hora de 14 h a 15 h. 20 puntos</i>	40
2	ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	<i>Ofrece una reducción de ratio de 1/10, entendiendo la mesa en infantil y primaria tanto en Escuela de Verano como de Navidad Total reducción 6 alumnos. 15 puntos</i>	<i>1 hora de 8h a 9 h. 1 hora de 14 h a 15 h. 20 puntos</i>	35

Sumadas las puntuaciones obtenidas en los sobres A y B, se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN:**

	LICITADOR	Puntuación SOBRE A	Puntuación SOBRE B	TOTAL PUNTOS
1	EXTRACOLE, S.L.	10	40	50,00
2	ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	2,75	35	37,75

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación con la puntuación que consta en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Requerir a EXTRACOLE, S.L. al ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, para que, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de envío del requerimiento, presente la documentación indicada en las cláusulas 10 y 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con la advertencia de que en caso de no proceder a su cumplimiento dentro del plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al siguiente licitador clasificado.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, la Mesa de Contratación la examine y, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.”

Requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, para la presentación de la documentación exigida en el pliego, la mercantil EXTRACOLE, S.L. la presenta el día 21-06-2021 en la misma plataforma, celebrando la Mesa de Contratación sesión no pública el día 22-06-2021, de la que se levanta la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y ESCUELA DE NAVIDAD 2021-2022. EXP. 12/2021.

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.^a María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 22 de junio de dos mil veintiuno.

Siendo las 10,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación aportada por la mercantil EXTRACOLE, S.L. se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de **ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y ESCUELA DE NAVIDAD 2021-2022. EXP. 12/2021**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 21/06/2021.

El día 21 de junio de 2021, a las 20 horas, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil EXTRACOLE, S.L., dentro del plazo concedido tras requerimiento, presenta la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde constan los datos exigidos en el Pliego en cuanto a capacidad de obrar, representantes, objeto social de la empresa, y de la que se deriva la solvencia técnica y económica.

- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.*
- *Declaración responsable autorizando la constitución de la garantía definitiva (901,26 € 5% del precio de adjudicación del contrato) con la retención del precio en el primer pago.*

Comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y ESCUELA DE NAVIDAD 2021-2022, a la mercantil EXTRACOLE, S.L., al ser la oferta que más puntuación ha obtenido en la licitación y resultar la más ventajosa según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 21-06-2021 y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y ESCUELA DE NAVIDAD 2021-2022, a EXTRACOLE, S.L., con CIF N° B73488066, al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido en la licitación,** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con el Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, con el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las mejoras y programa presentado.

TERCERO.- El precio del contrato, de acuerdo con la cláusula 5 del Pliego Cláusulas Administrativas, es:

El precio del contrato, para la escuela de verano, en el caso de que se ocuparan todas las plazas ofertadas (120) es de 20.696,54 euros IVA incluido. Este precio se desglosa en 17.104,58 € de base imponible más 3.591,96 € del 21 % de IVA. De los 20.696,54 € el Ayuntamiento asume 15.896,54 € y los 4.800 € restantes serán sufragados por las tarifas que paguen los usuarios, a razón de 40 euros por niño/a.

Para la escuela de navidad el importe es de 1.114,07 euros, IVA incluido, (desglosado en 920,72 euros de base imponible + 193,35 euros del 21% de IVA) en el supuesto de que se cubran las 22 plazas, siendo gratuita para los alumnos, ya que el Ayuntamiento asumirá el importe de 1.114,07 €, en caso de que se completen todas las plazas disponibles.

El precio final que el ayuntamiento asume la obligación de pagar variará en función del número de alumnos matriculados.

CUARTO.- Los plazos de ejecución del contrato son:

- Escuela de Verano, del 28 de junio al 30 de julio de 2021.
- Escuela de Navidad, del 27 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022.

QUINTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

SEXTO.- Nombrar responsable del presente contrato a Dña. Amparo Cuartero Pujante.

SÉPTIMO.- Notificar a EXTRACOLE, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Notificar este acuerdo al resto de licitadores, a la responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

NOVENO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUI. EXP 1/2021. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

***PRIMERO: APROBAR** el proyecto básico y de ejecución de la obra denominada “Construcción de una Biblioteca municipal”, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Giménez Belló, con importe de 605.616,18 euros IVA incluido, constando en el expediente informe de supervisión favorable, por cumplir los parámetros urbanísticos y ajustándose en su contenido a lo establecido en el art 125 de la LCSP.*

Posteriormente con fecha de 20 enero de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada: CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUI, con un presupuesto de ejecución de 605.616,18 (desglosado en 500.509,24 + 105.106,94 correspondientes al 21% del IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado con publicidad, debiendo de procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas, por aplicación del art 159 de la LCSP.

Así mismo con fecha de 15 de junio de 2021 el Arquitecto Técnico Municipal, elabora un informe de supervisión con el siguiente contenido:

*Con fecha 4 de diciembre de 2017, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se adjudica a D. Francisco Javier Giménez Belló, el contrato de servicios de **redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, y coordinación de seguridad y salud de las obras denominadas “construcción de biblioteca municipal en Lorquí”.***

Con fecha 16 enero de 2018, D. Francisco Javier Giménez Belló, presenta el proyecto básico y de ejecución, junto con los correspondientes proyectos de instalaciones para la construcción de la Biblioteca Municipal de Lorquí, con un presupuesto de ejecución por contrata de 605.616'18 € (seiscientos cinco mil seiscientos dieciséis euros con dieciocho céntimos), IVA incluido.

El 5 de febrero de 2018, se emite informe de supervisión por parte de la Oficina Técnica Municipal, en el cual se concluye que el proyecto cumple los requisitos establecidos en el pliego que rigió la licitación y los parámetros urbanísticos además de cumplir con lo establecido en el art. 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Posteriormente la Junta de Gobierno Local, el 14 de febrero de 2018, aprobó el citado proyecto básico y de ejecución.

Con fecha 20 de abril de 2021, y con la intención de iniciar el procedimiento de licitación de las obras correspondientes al mencionado proyecto, se solicita D. Francisco Javier Giménez Belló, la revisión de los precios incluidos en el mencionado proyecto con la finalidad de ajustarse a la realidad actual, debido a que, desde la redacción del mismo, habiendo transcurrido varios años, existe la posibilidad de una variación en los mismos. Por otro lado, se solicita estudiar la posibilidad de incluir algunos elementos y modificaciones puntuales en el proyecto, si dicho reajuste presupuestario así lo permitiese.

Por todo lo anterior el técnico que suscribe tiene a bien

INFORMAR

Primero. *Con fecha 11 de junio de 2021, se recibe en esta Oficina Técnica, la modificación del proyecto básico y de ejecución para la construcción de una Biblioteca Municipal en Lorquí, redactado por el Arquitecto, Fco. Javier Giménez Belló.*

Segundo. *Tras el análisis de la documentación aportada, se comprueba que, se han realizado modificaciones en cuanto a precios y mediciones de partidas no esenciales, con el fin de actualizar dichos precios al mercado actual, adecuarlas a las necesidades actuales del proyecto y cumplir con la normativa vigente.*

Tercero. *Que dichas modificaciones no alteran el grueso del proyecto, ni su presupuesto ni los documentos que lo conforman, por lo que se entiende, que el informe de 5 de febrero de 2018, sobre el cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sigue teniendo validez. (hoy art 235 de la LCSP)*

Cuarto. *Que los precios incluidos en el proyecto, si bien se ajustan a la realidad y a los precios de mercado, éstos no permiten a priori, bajas importantes en el proceso de licitación.*

Quinto. *Que se hace preceptivo solicitar al redactor del proyecto, una copia del mismo, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.*

Sexto. *Que junto al presente informe, se incluye a modo de anejo, posibles mejoras a tener en cuenta a la hora de establecer los criterios de la licitación para la ejecución del proyecto.*

CONCLUSIÓN

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender, dándose por cumplidos los aspectos informativos requeridos para un documento de estas características

Por otro lado se ha elaborado el pliego de condiciones técnicas y el informe de fiscalización, por lo que puede llevarse a cabo su aprobación.

En base a lo anteriormente expuesto, Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones en el proyecto de obra por la que se ha procedido a la revisión de los precios incluidos en el mencionado proyecto con la finalidad de ajustarse a la realidad actual, debido a que, desde la redacción del mismo, habiendo transcurrido varios años, existe la posibilidad de una variación en los mismos. Respecto de dicho proyecto se ha emitido el correspondiente informe de supervisión, siendo favorable.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUI, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, conforme al proyecto aprobado con un presupuesto base de licitación por importe de 605.616,18 euros IVA incluido (desglosado **500.509,24 euros de base imponible + 105. 106,94 euros** correspondientes al 21 % del IVA). El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo pliego administrativo se adjunta como anexo I.

TERCERO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 605.616,18 euros IVA incluido (desglosado **500.509,24 euros de base imponible + 105. 106,94 euros** correspondientes al 21 % del IVA) con cargo a presupuesto del año 2021.

CUARTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 70 DÍAS NATURALES (art 159.2 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la construcción de una biblioteca municipal en Lorquí, situada en C/ de la Acequia, Lorquí, en los términos establecidos en el proyecto técnico.

Este contrato tiene como finalidad satisfacer la necesidad de que el municipio de Lorquí disponga de una nueva biblioteca municipal a fin de mejorar los servicios prestados a la ciudadanía, dada la antigüedad de la actual y su falta de espacio.

En la memoria del proyecto técnico se establece la descripción de la obra.

2.NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de obra que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará por lo dispuesto en la Ley 9/2017,

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2. Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico
- c. El proyecto técnico de la obra.
- d. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- e. El documento de formalización del contrato.

2.3. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1 Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación tiene como importe **605.616,18 euros IVA incluido** (desglosado 500.509,24€+ 105.106,94€ euros correspondientes al 21 % del IVA).

El importe del Presupuesto Base de Licitación se fija 605.616,18 euros IVA incluido (desglosado en 500.509,24 de base imponible + 105. 106,94 euros, correspondientes al 21 %)

Presupuesto de ejecución material (P.E.M)	420.596
+Gastos generales (13%)	54.677,48
+Beneficio Industrial (6%)	25.235,76
Presupuesto de Ejecución por Contrata(P.E.C)	500.509,24
+21% IVA	105.106,94
Presupuesto Total	605.616,18

3.2. Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **500.509,24 euros**

3.3. Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3.4. IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo con el modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.

El contrato será financiado mediante una subvención concedida de forma directa por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que tendrá carácter plurianual por un importe total de 375.0000 €.

La parte restante será financiada con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento por un total de 230.616,18 €, con cargo a la partida 33321.622.00.

5.DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato es de un máximo de 12 MESES según consta en el proyecto técnico de la obra. **Demora en la ejecución:** el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisara intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista hubiere incurrido en mora, respecto al cumplimiento por causas imputables al mismo, la Administración, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato o conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación.

En atención al valor estimado del contrato, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni en todo caso la cuantía de los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

7. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

8.RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1. Recursos.

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado no es superior a 3 millones de euros, los interesados no podrán interponer potestativamente recurso administrativo especial por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunque sí el recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015.

8.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9. REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

9.1. Aptitud para contratar: Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos.

Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y tener la siguiente CLASIFICACIÓN: Grupo C, subgrupo todos, categoría 3, Grupo I, subgrupo-9, categoría 1, Grupo J, subgrupo 5, categoría 1.

En el caso de que se detecten discrepancias o divergencias, en lo referente a la clasificación, entre los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas (proyecto de obra), prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones administrativas.

9.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

9.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

9.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se acreditará mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Los licitadores deberán tener la siguiente CLASIFICACIÓN: Grupo C, subgrupo todos, categoría 3, Grupo I, subgrupo-9, categoría 1, Grupo J, subgrupo 5, categoría 1.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aun así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrá ser requerida antes de la adjudicación del contrato.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con los artículos 22, 156 y 159 LCSP, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **500.509,24 €**, el procedimiento de licitación aplicable será el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** (su valor estimado es inferior a 2.000.000 €), con las especialidades que se recogen en el art. 159.4 LCSP.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

13. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

14. GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 70 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.

16.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

16.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas y estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de este, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

16.2. Presentación de las ofertas

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 70 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre pues no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

16.3. Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO electrónico:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del
hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente,
tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato
CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ, por EL PRECIO
deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____ € (base imponible) + -----
€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 18.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

c) LAS MEJORAS TECNICAS

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, las mejoras definidas en la cláusula 18.B) que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas

d) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, una ampliación del plazo de garantía que será objeto de valoración conforme a lo establecido en la cláusula 18.C) del pliego de condiciones administrativas

17. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.
12. Adelantar información de la oferta económica en el sobre relativo a la oferta técnica.

18. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Se utilizarán únicamente CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS, que serán valorados hasta un máximo de 34 puntos:

A) Propuesta económica: el precio, el cual será cuantificable de 0 a 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

A

P= 5 x -----

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

B) Mejoras técnicas. Se obtendrán hasta un máximo de 27 puntos distribuidos de la siguiente forma:

B.1) MEJORA N°.1- Instalaciones: siendo la puntuación de 8 puntos.

1.1. Instalación completa de red de telecomunicaciones.

- Instalación completa general de telecomunicaciones del edificio.
- Instalación completa de datos con 25 puestos de trabajo, en aula de informática.
- Instalación completa de datos con 6 puestos de trabajo en mediateca.
- Instalación completa de datos con 2 puestos de trabajo en 2 despachos y 3 aulas de formación.

Coste total estimado: 5.800'00 + IVA

1.2. Instalación completa de sistema de circuito cerrado de televisión y control de presencia.

- 2 uds cámaras bullet 4 en 1 serie PRO con Smart IR de 30 metros para exteriores.
- 12 uds domo fijo 4 en 1 serie PRO con Smart IR de 20 metros para interiores.
- 10 uds. lector biométrico autónomo de accesos y presencia.
- Accesorios necesarios para la correcta y total instalación.
- Software profesional de control de acceso y videovigilancia.

Coste estimado: 4.000'00 € + IVA

1.3. Suministro de equipos informáticos y audiovisuales para sala de consultas y aulas de formación.

- 3 uds proyector Epson EB-E10 XGA 3600L VGA HDMI o similar
- 3 uds pantallas mural eléctrica de 240 cm x 240 cm
- 3 uds impresora multifunción WF-2850DWF o similar
- 11 uds equipo informático completo incluido monitor de 21", software y licencias

necesarios para su utilización.

Coste estimado: 7.500'00 € + IVA

COSTE TOTAL MEJORA 1	PUNTUACION
17.300 + IVA	8 PUNTOS

B.2. MEJORA N.º 2.- Yesos y escayolas: SIENDO LA PUNTUACIÓN DE 2 PUNTOS.

Sustitución de revestimiento de yeso a buena vista en paramentos verticales (partida 6.2) por revestimiento de yeso proyectado, maestreado y enlucido en paramentos verticales.

- Revestimiento de yeso de construcción B1, proyectado, maestreado, sobre paramento vertical, de hasta 3 m de altura, previa colocación de malla antiálcalis en cambios de material, acabado enlucido con yeso de aplicación en capa fina C6, de 15 mm de espesor, con guardavivos.

Coste de la Mejora 2	Puntuación
5.300 euros	2 Puntos

B.3 MEJORA 3.- Equipamientos: TOTAL PUNTUACIÓN 10 PUNTOS.

Suministro de armarios móviles y estanterías para archivo.

- Suministro e instalación de 11 armarios (9 móviles y 2 fijos), serie Movibloc de Mecalux o similar de 5330 mm de longitud para armarios móviles, 4450 mm para armarios fijos, 2645 mm de altura y 610 mm de fondo, con 6 huecos en altura y carga máxima de 1.920'00 kg por armario, forrados por elementos de la serie M3 y cerramientos en zonas vistas mediante melamina color gris con perfilera de aluminio anodizado color plata.
- Suministro e instalación de sistema de estanterías tipo Picking modelo M3 de Mecalux o similar, con 6 huecos en altura con una carga máxima por nivel de 40 kg, 2500 mm de altura total, compuesto por 6 estanterías dobles de 1245 mm de ancho y 610 de fondo; 4 estanterías simples de 1245 mm de ancho y 300 mm de fondo; 7 estanterías simples de 995 mm de ancho y 300 mm de fondo; 2 estanterías de 745 mm de ancho y 300 mm de fondo.

- Coste mejora 3	- Puntuación
- 21.400 + IVA	- 10 puntos

B.4. MEJORA N.º 4.- Fachada: CON UN TOTAL DE 7 PUNTOS

Instalación de estructura decorativa en fachada

Suministro e instalación de elemento decorativo en fachada formado por estructura metálica de tubos laminados de perfil rectangular hueco soldado s-275 de acero laminado en frío, forrada mediante chapa de acero corten y colocación de elementos decorativos formados por perfiles de chapa plegada de aluminio lacado en varios colores, alturas y anchuras.

Estructura:

- 3 uds. de elementos verticales sujetos a la estructura del edificio mediante anclajes mecánicos compuesto por perfiles de 400 mm x 200 mm x 6 mm, de 11 metros de altura.
- 20 elementos horizontales soldados a los elementos verticales y compuestos por perfiles de 200 mm x 100 mm x 4 mm y 5'40 metros de longitud. 5.500 €

Revestimiento:

- 55 m² de chapa perfilada de acero corten, para forrado de elementos verticales y horizontales, fijada mecánicamente a la estructura metálica, incluso p/p de cortes, solapes, tornillo y elementos de fijación, accesorios y juntas. 1.400 €

Elementos decorativos:

- 20 uds. de perfiles de chapa plegada de aluminio lacado en color, de 9 metros de longitud, con 60 micras de espesor mínimo de película seca, espesor 1,5 mm, desarrollo de entre 300 y 600 mm y 5 pliegues, cortados en unidades de entre 30 y 45 cms; colocación con adhesivo bituminoso de aplicación en frío sobre chapa metálica.

Mínimo de 10 tipos distintos de perfil en cuanto a colores, y anchura total. 5.900 €

Coste mejora 4	Puntos
12.800 + IVA	7 puntos

C) Ampliación del plazo de garantía.

Se otorgará la siguiente puntuación al licitador que amplíe el plazo inicial de un año de garantía, del siguiente modo, hasta un máximo de 2 puntos:

1 año más de ampliación de garantía	1 punto
2 años más de ampliación de garantía	2 puntos.

Todas las posibles referencias a marcas se entenderán que son igualmente admisibles cualquier otra equivalente.

19. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre

mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

20.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo a la oferta económica presentada a la que se restará el valor de las mejoras ofertadas, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). **En atención a lo expuesto, se calculará la baja anormal o desproporcionada, teniendo en cuenta el precio ofertado al que se le restará el valor de las mejoras propuestas por el licitador, aplicando al resultado lo establecido en el art 85 del RGLCAP.**

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

21.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

21.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal

funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratación, D^a. Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria General de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, D^a Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
- Ingeniero Civil D.Luis Bernardeau Esteller, como vocal.
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

21.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre UNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas ,siendo suficiente la presentación de la declaración responsable (cuyo modelo se incluye en el Anexo I),la oferta económica, las mejoras técnicas y ampliación del plazo- que el licitador, haya presentado, en su caso, señalando los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación, comunicándoles a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público las deficiencias de su documentación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas, la ampliación del plazo de garantía y la proposición económica, evaluables con los baremos automáticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

21.3. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

21.4 publicación de la clasificación de las ofertas

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 23, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

22. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

22.1. Renuncia

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentado sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

22.2. Desistimiento

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

23.1. Plazo presentación de la documentación requerida para formular la adjudicación

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

23.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

- En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que acreditará la clasificación del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.
- Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del 10 % si la oferta se considera anormalmente baja.
- Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.
- En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

23.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

24. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, o del 10% en caso de que se considere que la oferta es desproporcionada.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

25.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

25.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

25.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

25.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar

contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

25.5. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

26. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.1. Inicio de la ejecución

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

27.2. Obligaciones del contratista

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.

b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

27.3. Responsabilidad del contratista

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

28.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

28.1. Director de obra:

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

29. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

29.1. Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

29.2. Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

30. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

30.1. Cesión del contrato:

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

30.2. Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes de legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

31. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

31.1. Recepción:

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

31.2. Plazo de garantía:

El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción. Este plazo de garantía puede ser ampliado como mejora por los licitadores, hasta un máximo de dos años más.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad.

32. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo

prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En ningún caso, podrá solicitar el adjudicatario o tramitar de oficio la Administración una modificación del contrato, con objeto de compensar al licitador la baja que haya realizado en el precio al presentar oferta económica.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a

instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

35. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno.

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ”, EXP. 1/2021,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontractar es la siguiente
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- Presta su consentimiento para recibir notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o la Sede Electrónica el Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico.....

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a (fecha).
(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

D/Dª....., con DNI N°.....,actuando en nombre y representación de la mercantil con CIF nº..... y D. Dª....., con DNI N°.....,actuando en nombre y representación de la mercantil con CIF nº..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada, por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos la presente declaración en a de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador.

DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.